



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00514-00.

De acuerdo con lo reglado por el num. 1º, inc. 2º, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda coactiva promovida por FINANCIERA PROGRESSA ENTIDAD COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO contra JOSÉ FERNANDO ROMERO TORRES, por los siguientes defectos:

- 1). Debe indicarse el domicilio de la representante legal de la entidad implorante (num. 2º, art. 82 *ibidem*).
- 2). Se reporta una fecha de vencimiento exacta, a pesar de que el instrumento de cobro carece de aquel dato.

En consecuencia, se otorgará al ente proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo disertado, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito petitorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al extremo postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como gestora judicial de la sociedad pretensora, en los términos y según las facultades conferidas, a la profesional del derecho JESSICA AREIZA PARRA, identificada con C.C. No. 1.152.691.390 y T.P. No. 279.348 del C.S. de la J.

CUARTO: TENER como dependiente judicial a la colectividad LITIGAR PUNTO COM S.A.S., distinguida con NIT. 830.070.346-3.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

República de Colombia



Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia

PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR
FIJACION EN ESTADO DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE
2021. SECRETARIO

Firmado Por:

**Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Civil 004
Juzgado Municipal
Quindío - Armenia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**a63e0d01eb6b088b5e5994a6c41bb889ec1a24ef952fe5db7b35a1fe0fe937
a9**

Documento generado en 14/09/2021 04:53:49 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**